

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00146 00
DEMANDANTE : EDGAR AUGUSTO JARA GUEVARA
DEMANDADO : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES
TIPO PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

De conformidad con lo normado en el inciso 2º del artículo 233 del C.P.A.C.A., se corre traslado a la parte demandada de la solicitud de la medida cautelar, para que se pronuncie sobre ella en escrito separado, dentro del término de cinco (05) días.

Por Secretaria, procédase al desglose de la solicitud de medida cautelar obrante en las páginas 18 a 19 de la demanda a fin de formar cuaderno separado. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza